



RESOLUCIÓN No. 071 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTA POR INVITACIÓN CERRADA No. 005 DE 2023."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2023 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de abril de 2023 en la página web de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/> y en el SECOP II, se publicó el proceso de selección **Oferta por Invitación Cerrada No. 005 de 2023**, cuyo objeto consiste en: **"ALQUILER BAJO DEMANDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS POR TEVEANDINA S.A.S. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO"**, conforme a lo establecido por los artículos 32 y 33 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 003 de 2023.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Oferta por Invitación Cerrada No. 005 de 2023 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 26 de abril de 2023.

Que el Gerente de TEVEANDINA S.A.S. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20231000009023.

Que durante el término de publicidad se recibió observación a través de llamada telefónica a los números institucionales de Canal por parte de un veedor, la cual fue debidamente contestada y publicada en la página web del SECOP II y de la Entidad, el día 27 de abril de 2023.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 27 de abril de 2023 a las 05:00 p.m., se presentaron dos (2) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP II junto con las propuestas recibidas, de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE	PAGINAS.
1.	DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO	49
2.	PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES P&SE	11

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador del proceso realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos y jurídicos habilitantes, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que el resultado de la anterior verificación se registró en el informe de evaluación preliminar publicado el 02 de mayo de 2023; el informe de evaluación conto con un término de traslado hasta el 03 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta le documento de subsanación aportado dentro del término de traslado del informe de evaluación y hasta antes de la adjudicación, el comité evaluador procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo y a otorgar los puntajes que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS** de las reglas de participación, siendo publicado a través de la página web del SECOP II y de la Entidad el 03 de mayo de 2023; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1.	DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES P&SE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que, teniendo en cuenta resultado del consolidado de evaluación anterior, el comité evaluador del proceso una vez revisado todo el proceso de la Invitación Cerrada No. 005-2023, recomienda al Gerente de la Entidad la adjudicación a la persona natural **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO** identificado con **C.C. No. 1.012.329.555** de Bogotá, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje, al ser el único habilitado.

Que el Gerente de la Entidad, acoge la recomendación realizada por el Comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA S.A.S., procede a adjudicar el proceso de Oferta por Invitación Cerrada No. 005 de 2023.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **OFERTA POR INVITACIÓN CERRADA No. 005 de 2023**, cuyo objeto consiste en: "ALQUILER BAJO DEMANDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS POR TEVEANDINA S.A.S. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO" a la persona natural **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO** identificado con **C.C. No. 1.012.329.555** de Bogotá, cuyo valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 53.260.550) M/CTE**, incluido IVA así como todos los gastos, impuestos y costosa que haya lugar, presupuesto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000407 del 18 de abril de 2023.

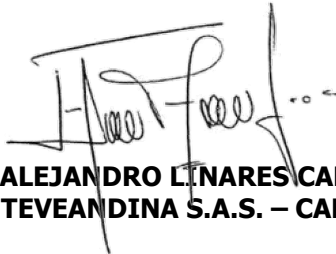
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al proponente seleccionado en los términos del artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOPII.

Dada en Bogotá D. C. a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
Gerente TEVEANDINA S.A.S. – CANAL TRECE

Proyectó: Paula Nieto Urquijo – Abogada Contratista

Revisó y Aprobó: Marysol Bovel Godoy- Líder Contratación